

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### CRESUD SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Cresud Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria ("CRESUD" o la "Compañía" o la "Emisora" indistintamente), con sede social en Carlos Della Paolera 261, Piso 9, (C1001ADA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, C.U.I.T.: 30-50930070-0, teléfono (+5411) 4323-7449, correo electrónico: [ir@cresud.com.ar](mailto:ir@cresud.com.ar), y sitio web es [www.cresud.com.ar](http://www.cresud.com.ar).

**TRIGÉSIMA SEXTA SERIE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS EN DOS CLASES EN EL MARCO DE NUESTRO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL "PROGRAMA"), POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA USD 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) (EL "MONTO TOTAL"), AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO DISPONIBLE DEL PROGRAMA (EL "MONTO TOTAL MÁXIMO").**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE LII, DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISION Y LIQUIDACIÓN, POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE USD 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES), AMPLIABLE EN CONJUNTO CON LA CLASE LIII HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO (INDISTINTAMENTE, LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE LII", O LA "CLASE LII").**

Y

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE LIII, DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR CON VENCIMIENTO A LOS 48 (CUARENTA Y OCHO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISION Y LIQUIDACIÓN, POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE USD 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES), AMPLIABLE EN CONJUNTO CON LA CLASE LII HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO (INDISTINTAMENTE, LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE LIII" O LA "CLASE LIII" Y, EN CONJUNTO CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE LII, LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES").**

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto del Programa de fecha 31 de octubre de 2024 (el "Prospecto"), y del Suplemento de Prospecto de fecha 23 de abril de 2026 (el "Suplemento de Prospecto"), publicados con fecha 1 de noviembre de 2024 y 23 de abril de 2026, respectivamente, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (respectivamente, la "BCBA" y el "Boletín Diario de la BCBA") por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución N°18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), y en el Micrositio de Colocaciones Primarias de la página Web de A3 Mercados S.A. ([www.marketdata.mae.com.ar](http://www.marketdata.mae.com.ar)) (respectivamente, "A3" y la "Página Web de A3"). Dichos documentos también se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la "Página Web de la CNV"). Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.

**Oferta Pública autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N°17.206 de fecha 22 de octubre de 2013, habiéndose autorizado la primera prórroga del Programa y la ampliación de su monto por Resolución del Directorio de la CNV N°19.325 de fecha 26 de enero de 2018, y segunda prórroga del Programa fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2023-64-APN-GE#CNV de fecha 11 de diciembre de 2023. Estas autorizaciones solo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información de la CNV.**

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

### **Disposiciones comunes a ambas Clases de las Obligaciones Negociables**

**Colocadores:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Patagonia S.A., Industrial Valores S.A., Petrini Valores S.A., Cocos Capital S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., S&C Inversiones S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Allaria S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Latin Securities S.A., Invertir en Bolsa S.A. y ST Securities S.A.U. (conjuntamente, los "Colocadores").

**Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. a través de Clear operado por A3 Mercados o Caja de Valores.

**Período de Difusión Pública:** Comenzará y finalizará el 24 de abril de 2026.

**Período de Licitación Pública:** Comenzará el 27 de abril de 2026 a las 10:00 horas y finalizará el 27 de abril de 2026 a las 16:00 horas.

**Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 30 de abril de 2026.

**Modificación y/o Suspensión y/o Prórroga:** La Compañía, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar (a más tardar con al menos dos horas de anticipación al cierre del periodo de que se trate) tal situación mediante un aviso complementario al presente que será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem "*Empresas*" y en la Página Web de A3, bajo la sección "*Mercado Primario*". En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere y/o prorrogase el Período de Licitación Pública, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda, y a la Compañía, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y vinculantes.

**Procedimiento de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la Argentina y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL operado por A3, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En la Licitación Pública, bajo la modalidad "abierta", en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado a más tardar hasta las 16 hs del último día de la finalización del Período de Difusión Pública. Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación y el registro de las Órdenes de Compra para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Para mayor información sobre el método de colocación, adjudicación y prorrateo véase la Sección "*Plan de Distribución*" en el Suplemento de Prospecto.

Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, así como los que no, serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser hasta las 16:00hs del último día de la finalización del Período de Difusión Pública.

**Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

**Destino de los Fondos:** El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será destinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según lo expuesto en la sección "*Destino de los Fondos*" del Suplemento de Prospecto.

**Listado y negociación:** Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA mediante la Resolución Nº18.629 de la CNV, y su negociación en A3. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.

Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables en Euroclear Bank S.A./N.V.

**Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables serán calificadas por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo. La calificación de riesgo será informada oportunamente con anterioridad al cierre del Período de Difusión Pública, mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.

**Jurisdicción:** La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

**Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

**Forma y Lugar de Pago:** Los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de la cuenta de Caja de Valores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

**Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores las Obligaciones Negociables.

### **Obligaciones Negociables Clase LII**

**Forma de Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase LII deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina.

**Monto de la Emisión:** Las Obligaciones Negociables Clase LII podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta USD 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable en conjunto con la Clase LIII por hasta el Monto Total Máximo. Ningún Inversor podrá presentar órdenes de compra cuyos montos solicitados, superen en Monto Total Máximo, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo Inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores.

**Fecha de Vencimiento:** La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase LII será a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

**Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase LII será amortizado en su totalidad en un único pago equivalente al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables Clase LII, a ser pagadero en Dólares Estadounidenses en la Argentina en la Fecha de Vencimiento Clase LII.

**Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase LII se pagarán de forma semestral, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año, a excepción del primer pago de intereses que se realizará a los 9 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y el segundo pago de intereses que se realizará a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados. De no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase LII”).

**Moneda de denominación y pago de intereses y capital:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina.

**Monto Mínimo de Suscripción:** V/N USD 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**Valor Nominal Unitario:** USD 1 (Dólares Estadounidenses uno).

**Unidad Mínima de Negociación:** V/N USD 1 (Dólares Estadounidenses uno), y múltiplos de V/N USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase LII devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar. La Tasa Clase LII podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor.

En el caso en que la Tasa Clase LII sea del 0,00%, no se devengarán intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase LII, por lo tanto, no se publicaran avisos de pago por dicho concepto.

**Base para el cálculo de intereses:** Cantidad de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurrido/365).

**Precio de emisión:** 100% del valor nominal (a la par).

**Tramo Competitivo:** Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase LII, las Órdenes de Compra que indiquen una Tasa Fija Solicitada de la Clase LII.

**Tramo no Competitivo:** Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase LII, las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Fija Solicitada de la Clase LII.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Clase II.

**Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas:** Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos. Véase la sección “—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

**Rescate por Cambio de Control:** Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables las disposiciones sobre rescate ante un cambio de control establecidas en la sección “Oferta de los Valores Negociables— b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate por Cambio de Control” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

**Rescate a Opción de la Compañía:** En la medida que la normativa aplicable y vigente lo permita, podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables, en o desde la fecha en que se cumplan doce meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, a un precio igual al 100% del valor nominal, con más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si hubiera, en forma total o parcial, previa notificación con al menos cinco (5) días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables e informándose a la CNV a través de la AIF.

En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a pro rata entre los tenedores de Obligaciones Negociables.

Véase la sección “—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

### **Obligaciones Negociables Clase LIII**

**Forma de Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase LIII deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina.

**Monto de la Emisión:** Las Obligaciones Negociables Clase LIII podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta USD 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable en conjunto con la Clase LII por hasta el Monto Total Máximo. Ningún Inversor podrá presentar órdenes de compra cuyos montos solicitados, superen en Monto Total Máximo, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo Inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores.

**Fecha de Vencimiento:** La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase LIII será a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

**Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase LIII será amortizado en su totalidad en un único pago equivalente al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables Clase LIII, a ser pagadero en Dólares Estadounidenses en la Argentina en la Fecha de Vencimiento Clase LIII.

**Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase LIII se pagarán de forma semestral, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año, a excepción del primer pago de intereses que se realizará a los 9 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y el segundo pago de intereses que se realizará a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados. De no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase LIII”).

**Moneda de denominación y pago de intereses y capital:** Las Obligaciones Negociables Clase LIII estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina.

**Monto Mínimo de Suscripción:** V/N USD 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**Valor Nominal Unitario:** USD 1 (Dólares Estadounidenses uno).

**Unidad Mínima de Negociación:** V/N USD 1 (Dólares Estadounidenses uno), y múltiplos de V/N USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase LIII devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar. La Tasa Clase LIII podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor.

En el caso en que la Tasa Clase LIII sea del 0,00%, no se devengarán intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase LIII, por lo tanto, no se publicaran avisos de pago por dicho concepto.

**Base para el cálculo de intereses:** Cantidad de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurrido/365).

**Precio de emisión:** 100% del valor nominal (a la par).

**Tramo Competitivo:** Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase LIII, las Órdenes de Compra que indiquen una Tasa Fija Solicitada de la Clase LIII.

**Tramo no Competitivo:** Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase LIII, las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Fija Solicitada de la Clase LIII.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Clase LIII.

**Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas:** Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos. Véase la sección “—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

**Rescate por Cambio de Control:** Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables las disposiciones sobre rescate ante un cambio de control establecidas en la sección “Oferta de los Valores Negociables— b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate por Cambio de Control” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

**Rescate a Opción de la Compañía:** En la medida que la normativa aplicable y vigente lo permita, podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables, en o desde la fecha en que se cumplan doce meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, a un precio igual al 100% del valor nominal, con más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si hubiera, en forma total o parcial, previa notificación con al menos cinco (5) días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables e informándose a la CNV a través de la AIF.

En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a pro rata entre los tenedores de Obligaciones Negociables.

Véase la sección “—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

**LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA O AMBAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) LAS TASA FIJAS SOLICITADAS HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LAS ESPERADAS POR LA COMPAÑÍA; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR LA COMPAÑÍA; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DE LA COMPAÑÍA QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS**

CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; Y/O (V) LOS INVERSORES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDE Y PROHÍBE EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDA POR LA UIF Y/O LAS NORMAS DE LA CNV Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA.

ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR EL DIRECTORIO CON FECHA 23 DE ABRIL DE 2026, LA COMPAÑÍA PODRÁ AMPLIAR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO. LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNA O AMBAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE LA SECCIÓN “OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES-A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES NEGOCIABLES-MONTO DE EMISIÓN” Y “PLAN DE DISTRIBUCIÓN”, EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA O TODAS LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, IMPLICARÁ QUE LAS RESPECTIVAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LA CLASE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE TRATE.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA CNV NI DE A3 MERCADOS S.A., SIENDO LA MISMA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EN LO QUE RESULTA DE SU COMPETENCIA, Y DE LOS AGENTES QUE PARTICIPEN ORGANIZADOR Y COLOCADORES EN LA OFERTA PÚBLICA CONFORME CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE SUSCRIPTAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS. LA COMPAÑÍA ASUME EXPRESAMENTE LA RESPONSABILIDAD POR LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN EL PROSPECTO, SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN, Y POR LA COMPLETITUD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS Y LA SITUACIÓN ACTUALIZADA DE LA EMISORA, INCLUYENDO TODA INFORMACIÓN QUE CUALQUIER INVERSOR RAZONABLE DEBE CONOCER PARA ADOPTAR DECISIONES FUNDADAS RESPECTO DE LA COLOCACIÓN Y POSTERIOR NEGOCIACIÓN DE LA SERIE Y/O CLASE A EMITIR, ACLARANDO QUE LOS MISMOS SE BASAN EN INFORMACIÓN DISPONIBLE Y EN LAS ESTIMACIONES RAZONABLES DE LA ADMINISTRACIÓN. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA. DECLARA, BAJO JURAMENTO, QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PROSPECTO, SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN SON CORRECTOS Y COMPLETOS, QUE NO SE HA OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER, Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO CONSTITUYE FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD. LA COMPAÑÍA MANIFIESTA CONOCER LAS PENALIDADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 172, 293 Y 309 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA, RELATIVAS AL FRAUDE Y A LA FALSEDAD EN DOCUMENTOS, RESPECTIVAMENTE.

Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores:



**BACS Banco de Crédito y  
Securitización S.A.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación Integral y Agente



**Banco Hipotecario S.A.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación Integral y Agente



**Banco Santander Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación Integral y Agente



**Banco de Galicia y Buenos Aires  
S.A.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación Integral y Agente

de Negociación Matrícula N° 25  
de la CNV

**BALANZ**

**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación Integral y Agente  
de Negociación Matrícula N° 210  
de la CNV.

de Negociación Matrícula N° 40  
de la CNV

**BANCOPATAGONIA**

**Banco Patagonia S.A.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación Integral y Agente  
de Negociación. Matrícula N° 66  
de la CNV.

de Negociación Matrícula N° 72  
de la CNV

 **bind**  
inversiones

**Industrial Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación Propio y Agente  
de Negociación  
Matrícula N° 153 de la CNV.

de Negociación Matrícula N° 22  
de la CNV

 **PETRINI VALORES**

**Petrini Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación Propio y Agente  
de Negociación Matrícula N° 85  
de la CNV.

 **cocos**

**Cocos Capital S.A.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación Propio y Agente  
de Negociación  
Matrícula N° 688 de la CNV

 **bst**  
El banco de las empresas

**Banco de Servicios y  
Transacciones S.A.U.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación Integral y Agente  
de Negociación  
Matrícula N° 64 de la CNV

 **S&C**  
Inversiones ALyC

**S&C Inversiones S.A.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación Propio y Agente  
de Negociación  
Matrícula N°105 de la CNV

**BBVA**

**Banco BBVA Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación Integral y Agente  
de Negociación  
Matrícula N° 42 de la CNV.

 **LATIN  
SECURITIES**

**Latin Securities S.A.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación Integral y Agente  
de Negociación  
Matrícula CNV N° 31

 **Allaria**

**Allaria S.A.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 24 de la CNV

 **Banco  
Provincia**

**Banco de la Provincia de Buenos  
Aires**  
Agente de Liquidación y  
Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 43 de la CNV

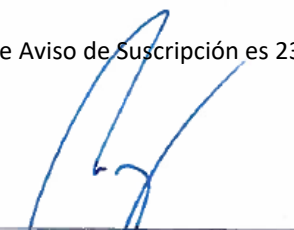
**iEB**

**Invertir en Bolsa S.A.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N° 246 de la CNV

 **ST Securities**

**ST Securities S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación  
Integral. Matrícula N° 524 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 23 de abril de 2026.

  
**MATIAS BAWIRONSKY**  
Subdelegado